

Rad No.: 26-240-112329

Barranquilla, 13/03/2026

Señor(a)
VIVIANA PATRICIA ACEVEDO
Carrera 33B Calle 7B - 83 Alto Delicia
Santa Marta

Contrato: 17109292

Asunto: Solicitud de Información.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 12 de marzo de 2026, radicada bajo el No. 26-001089, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 33B No. 7B – 87 de Santa Marta, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con relación a la gestión de cobro que se le está realizando de la deuda que presenta el servicio de gas natural del inmueble en comento, le informamos que, en la actualidad, usted aún registra como suscriptora del citado servicio, pese a que indica que el inmueble en mención no es de su propiedad y tampoco habita en el inmueble.

Al respecto, es importante señalar que, de acuerdo con lo previsto en el Art.134 de la Ley 142 de 1994, cualquier persona capaz, que a cualquier título habite un inmueble, tiene derecho a recibir los servicios públicos domiciliarios, al hacerse parte de un contrato de servicios públicos.

En concordancia con lo anterior, el artículo 130 de la mencionada ley establece lo siguiente: *"Son partes del contrato la empresa de servicios públicos, el suscriptor y/o usuario. El propietario o poseedor del inmueble, el suscriptor y los usuarios del servicio son solidarios en sus obligaciones y derechos en el contrato de servicios públicos"*

De acuerdo con lo anterior, es de anotar que, mientras usted ostente la calidad de suscriptora, aún sigue siendo solidaria en sus obligaciones y derechos en el contrato de servicios públicos.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que usted indica que ya no tiene relación alguna con el citado servicio, le sugerimos solicitar el cambio de nombre de suscriptor del contrato del servicio, aportando el certificado de tradición y libertad que no tenga más de 30 días de haber sido expedido (el cual, debe contener la dirección exacta del predio y debe señalar el nombre y número de cedula del actual propietario del predio).

Respecto a lo manifestado relativo a que se le realice devolución del pago efectuado a un contrato errado ya que afirma que fue entregado por GASCARIBE S.A.E.S.P, nos permitimos indicarle que al momento de entregarle dicha factura se le corroboro y ratifico la dirección la cual fue aceptada por el usuario tal y como se le informó en la comunicación No. 26-240-108543 del 23 de febrero de 2026.

Por lo anterior, nos permitimos indicarle que, el Código Civil regulando lo referente al "pago de lo no debido", en su artículo 2313 inciso segundo estipula lo siguiente: *"...Sin embargo, cuando una persona, a consecuencia de un error suyo, ha pagado una deuda*

ajena, no tendrá derecho de repetición contra el que, a consecuencia del pago, ha suprimido o cancelado un título necesario para el cobro de su crédito, pero podrá intentar contra el deudor las acciones del acreedor”.

Por lo anterior, no es factible para la empresa acceder a su petición.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI

Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS007/73
238456009